

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANO

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

NIMA DENOMINADA : " LIQUIDOS

DEL MILAGRO C.A., LIMISA ".-

( Capital: S/. 500.000,00 ).-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el día veintitres de Octubre

de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, Abogado MAR-  
COS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,

comparecen las siguientes personas: - Ingeniero Julio Vinueza

za Moscoso, casado, Ingeniero Civil; Carlos Tama Corral, casado,

ejecutivo ; Julio César Fabricio Vinueza Estrada, soltero,

estudiante ; Sergio Augusto Vinueza Estrada , soltero, es-

tudiante ; y, señora Dora Judith Vargas de Cantellano, ca-

sada , Secretaria ; los comparecientes ecuatorianos, ma-

yores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obli-

garse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruí-

dos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que

proceden por sus propios derechos, con amplia y entera li-

bertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del

tenor siguiente : - M I N U T A : " SEÑOR NOTARIO : -

En su protocolo de Escrituras Públicas, sírvase incorporar

una en la que consten el contrato de compañía y los Estatu-

tos de una sociedad anónima, en base a las siguientes cláu-

sulas : - P R I M E R A : - I N T E R V I N I E N T E S : -

Intervienen en la suscripción de este contrato de compañía

y en su calidad de accionistas fundadores, los señores Inge-

niero Julio Vinueza Moscoso, Carlos Tama Corral, Julio César

Fabricio Vinueza Estrada, Sergio Augusto Vinueza Estrada y



señora Dora Judith Vargas de Cantellano. - Todos los intervi-

nientes son de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en

Guayaquil, República del Ecuador .0- S E G U N D A : - D E-

C L A R A C I O N E S : - Los intervinientes antes menciona-

dos declaran que son capaces para contratar y que <sup>/su/</sup>es/volun-

tad constituir en forma simultánea una compañía anónima, pa-

ra lo cual unen sus capitales para emprender en operaciones

civiles y mercantiles y participar en las utilidades y bene-

ficios que se obtenga de su actividad. - T E R C E R A : -

L E Y E S A P L I C A B L E S : - La compañía anónima

que se convienen constituir por este acto, se regirá por la

Ley de Compañías, el Código de Comercio y los Estatutos So-

ciales que a continuación se estipulan. - ESTATUTOS SOCIALES:-

C A P I T U L O P R I M E R O : - D E L A D E-

N O M I N A C I O N , D U R A C I O N , O B J E T O Y

D O M I C I L I O D E L A C O M P A Ñ I A : -

A R T I C U L O P R I M E R O : - D E N O M I N A -

C I O N : - Bajo la denominación de LIQUIDOS DEL MILAGRO

C.A. LIMISA, ejercerá sus actividades esta compañía . -

A R T I C U L O S E G U N D O : - D U R A C I O N : -

El plazo de duración de esta compañía será de CINCUENTA AÑOS

contados desde la fecha de inscripción de este Contrato de

Constitución en el Registro Mercantil . - La Junta General

podrá ampliar o disminuir el plazo fijado o disolver la com-

pañía en cualquier tiempo, con el voto unánime del capital

pagado concurrente a la reunión .- A R T I C U L O T E R

C E R O : - O B J E T O : - La compañía tendrá por obje-

to la elaboración, distribución y venta de bebidas carbonata-

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

550 05

1 das, efervescentes, espirituosas, cítricas, dietéticas, en

2 cualquier tipo de envase; la fabricación de productos ali-

3 menticios precocidos, conservas, jugos de frutas o vegeta-

4 les; la importación de insumos para desarrollo agrícola e

5 industrial; y, la exportación de sus productos, así como

6 de cualquier producto agrícola o agroindustrial, inclusive

7 alimentos de origen animal, sean terrestres o Avícolas . -

8 Para el cumplimiento de estos fines la compañía podrá com-

9 prar, vender, hipotecar y preñar bienes muebles e inmuebles,

10 inclusive acciones, bonos y otros valores fiduciarios; in-

11 tervenir en la formación de otras empresas o en la compra

12 de sus acciones, sean aquellas agrícolas, ganaderas o indus-

13 triales; actuar como intermediaria de empresas nacionales

14 y extranjeras, dar o recibir concesiones de procesos in-

15 dustriales, marcas de fábrica, uso de nombres y realizar to-

16 do acto permitido por la Ley que tenga relación con su obje-

17 to . - A R T I C U L O C U A R T O : - D O M I C I -

18 L I O : - El domicilio principal de la compañía será la ciu-

19 dad de Milagro, República del Ecuador, pero podrá establecer

20 Sucursales o Agencias en cualquier lugar de la República o

21 en el extranjero . - C A P I T U L O S E G U N D O : -

22 D E L C A P I T A L Y D E L A S A C -

23 C I O N E S : - A R T I C U L O Q U I N T O : -

24 D E L C A P I T A L S O C I A L : - El importe

25 del capital social de "LIQUIDOS DEL MILAGRO C.A., LIMISA",

26 es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en quinientas accio-

27 nes ordinarias, nominativas y negociables de un mil sucres

28 cada una de ellas y constituido con las aportaciones de los

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

1 accionistas .- Las acciones constarán en títulos que repre-

2 sentarán una o más de ellas, y su propiedad, negociación y

3 derechos que ellas confieren, se regirán por la Ley de Com-

4 pañas .- A R T I C U L O S E X T O : - D E L

5 A U M E N T O D E L C A P I T A L S O C I A L : -

6 La compañía, por decisión unánime del capital pagado concu-

7 rrente a la Junta General, podrá aumentar el capital social

8 mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del va-

9 lor de las ya emitidas . - Pero el aumento de capital por

10 elevación del valor de las acciones ya emitidas, requerirá

11 el consentimiento unánime de los accionistas si han de ha-

12 cerse nuevas aportaciones en numerario o en especie . - Los

13 accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción

14 de las nuevas acciones, en proporción a las que poseen y de

15 conformidad con la Ley de Compañías . - A R T I C U L O

16 S E P T I M O : - R E D U C C I O N D E L C A -

17 P I T A L : - La compañía podrá reducir su capital en los

18 casos que determina la Ley de Compañías, siempre que el ca-

19 pital disminuido sea suficiente para que la compañía cumpla

20 su objeto . - A R T I C U L O O C T A V O : - D E

21 L A S A C C I O N E S : - La compañía emitirá quinien-

22 tas acciones, de un mil sucres , numeradas del cero cero uno

23 al quinientos. - Serán de la clase "A", ordinarias, nomina-

24 tivas e indivisibles y estarán representadas por títulos ne-

25 gociables que a su vez podrán corresponder a una o más accio-

26 nes . - Los títulos de acción se escribirán en idioma cas-

27 tellano, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley

28 de Compañías y deberán firmarse por el Presidente y Gerente

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

03 04

de la Sociedad . - CAPITULO TERCERO : -

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, JUNTA  
GENERAL Y ADMINISTRADORES :

ARTICULO NOVENO : - ES -

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA :- La Jun-

ta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compa-

ñía . - Habrá un Presidente que es su representante legal

y el número de Gerentes que se designen por la Junta, cuyas

atribuciones se expresan adelante, funcionarios que durarán

cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos . -

ARTICULO DECIMO : - COMPETEN -

CIA DE LA JUNTA GENERAL:-

La Junta General de Accionistas de la Compañía " Líquidos

del Milagro C.A. LIMISA ", tiene poderes suficientes para

VIGES resolver todos los asuntos relativos a los negocios so-

ciales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en

defensa de la compañía . - Será de su competencia todo

lo que expresamente señala la Ley de Compañías . - ARTI C U -

LO DECIMO PRIMERO : - CLASES Y

REUNIONES : - Las Juntas Generales serán Ordinarias

y extraordinarias . - Las Ordinarias se reunirán por lo me -

nos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía, para

tratar los asuntos exigidos y permitidos por la Ley y cual-

quier otro puntualizado en la convocatoria . - Las extraor-

dinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los

asuntos puntualizados en la convocatoria, en cualquier época. -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO :- DE LA

C O N V O C A T O R I A                      L A                      J U N T A                      G E

N E R A L : - La Junta General, sea Ordinaria y extraordinaria, serán convocadas por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el Reglamento que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías . - No obstante lo indicado anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta . - A R -

T I C U L O                      D E C I M O                      T E R C E R O : -

O B L I G A C I O N                      Y                      D E R E C H O                      A  
C O N V O C A R                      A                      J U N T A : - El Presidente de la Compañía está obligado a convocar a Junta General de Accionistas, en forma ordinaria o extraordinariamente cuando el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social , pidan por escrito, en cualquier tiempo , al Presidente de la Compañía, la Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su petición . - Si el Presidente rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la Convocatoria .-

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



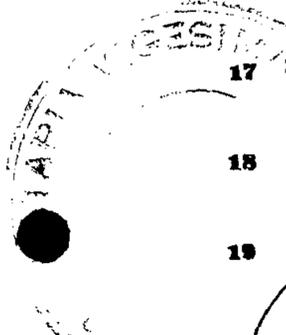
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

ARTICULO DECIMO CUARTO : -

DEL QUORUM : - La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en Primera Convocatoria, si no está representado por lo menos la mitad del capital pagado. - No pudiendose reunir en Primera Convocatoria por falta de quórum, se proceder a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse, más de treinta días della fecha fijada para la primera reunión. - EN esta segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con los accionistas presentes, lo que así se expresará en la convocatoria que se haga y sin que pueda modificarse el objeto de la Primera reunión convocada. - Pero para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente los asuntos a que se refiere el artículo Doscientos ochenta y dos de la actual Ley de Compañías, será menester que concurra a la Primera reunión, la mitad del capital pagado, a la segunda la tercera parte de ese capital pagado y si aún no hubiere el quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria, en cuyo caso la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el artículo

lo antes citado. - ARTICULO DECIMO QUINTO : - DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS : - Las decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos expresados en la Ley y en estos Estatutos. - De cada sesión de Junta General se levantará un acta que será firmada por el Presidente y un Gerente, o por quien haga las



veces de Secretario . - Las actas podrán llevarse a máquina

en hojas debidamente foliadas . - A R T I C U L O D E-

C I M O S E X T O : - D E LA R E P R E S E N-

T A C I O N L E G A L : - La representación legal

de la Compañía la tendrá el Presidente y a falta de éste el

Gerente de nombramiento más antiguo, y así sucesivamente . -

Pero para comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general

celebrar toda clase de préstamos que obliguen a la compañía,

cualquiera que fuere su cuantía, deberá intervenir el Presi-

dente con un Gerente y a falta del primero, intervendrán dos

Gerentes, en cuyo caso, no será necesaria la autorización de

la Junta General . - A R T I C U L O D E C I M O S E P-

T I M O : - D E L P R E S I D E N T E : - La Jun-

ta General designará un Presidente que podrá ser o no accio-

nista de la compañía .- Durará cinco años en sus funciones y

podrá ser indefinidamente reelegido . - Sus principales atri-

buciones son: Uno) Ejercer la representación legal de la com-

pañía, en lo judicial y extrajudicial; Dos) Celebrar toda cla-

se de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por

las Leyes que tengan relación con el objeto de la compañía;

pero para comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general pa-

ra celebrar toda clase de préstamos que obliguen a la compañía

cualquiera que fuere su cuantía, deberá intervenir con un Ge-

rente . - Tres) Presidir las Juntas Generales de Accionistas

y suscribir las actas de la misma conjuntamente con el Secreta-

rio; Cuatro ) Legalizar con su firma, los títulos de las ac-

ciones en unión de un Gerente; cinco ) Vigilar la marcha de los

negocios de la compañía; seis) Fijar sueldos y remuneracio-

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

nes del personal y contratar sus servicios, pudiendo dele-  
gar estas funciones a uno de los Gerentes; siete ) Cuidar  
que el Secretario de las Juntas Generales lleve el Libro  
de Actas conforme a la Ley y todos los demás Libros que las  
Leyes exigen; ocho ) Llevar y mantener bajo su recaudo el  
Libro de Acciones y Accionistas; Nueve) Convocar a Juntas  
Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias de  
conformidad con la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos  
respectivos; diez) Presentar a la Junta General el informe  
sobre el Estado de Económico de la compañía, la memoria, el  
balance anual, el estado de la cuenta de pérdidas y ganan-  
cias y la propuesta para la distribución de beneficios; on-  
ce) Cumplir y velar porque se cumplan las resoluciones de  
las Juntas Generales de Accionistas; doce ) Otorgar poderes  
especiales; y, trece) Las demás contempladas por la Ley de  
Compañías y por estos Estatutos . - A R T I C U L O D E  
C I M O O C T A V O : - D E L O S G E R E N -  
T E S : - La Junta General de Accionistas nombrará el número  
de Gerentes que estime necesario, cada uno de los cuales po-  
drá ser o no ser accionista de la compañía. - Durará cinco  
años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegi-  
dos . - Las principales atribuciones cada uno de los Geren-  
tes son: - Uno) Intervenir conjuntamente con el Presidente,  
en las compras, ventas e hipotecas de inmuebles y toda cla-  
se de préstamos que obliguen a la compañía, cualquiera que  
fuere su cuantía; Dos) Reemplazar, en orden al nombramien-  
to más antiguo y en forma sucesiva, al Presidente, por falta  
temporal o definitiva de éste, mientras dure su ausencia o



*[Handwritten signature]*

1 hasta que se designe nuevo Presidente; tres) Actuar como Se-  
2 cretario de las Juntas Generales de Accionistas y llevar el  
3 Libro de Actas de estas Juntas, cuidando que tales actas es-  
4 tén legalmente suscritas; cuatro) Suscribir conjuntamente con  
5 el Presidente los títulos de acciones; cinco ) Cumplir las  
6 funciones que pudiere delegarle el Presidente de la Compañía;  
7 seis) Llevar los Libros que las Leyes exigen, con excepción  
8 del Libro de Acciones y Accionistas; y, siete) Las demás se-  
9 ladas por la Ley de Compañías, por estos estatutis y las que  
10 le confiera la Junta General de Accionistas . - C A P I T U -

11 L O C U A R T O : - R E P A R T O D E U T I L I -  
12 D A D E S , D I S O L U C I O N A N T I C I P A D A ,

13 D E S I G N A C I O N D E L I Q U I D A D O R

14 Y C O M I S A R I O S : - A R T I C U L O D E C I -

15 M O N O V E N O : - R E P A R T O D E U T I

16 L I D A D E S : - El reparto o distribución de utilidades,

17 a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de

18 las acciones y en consideración al resultante del beneficio

19 líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague

20 intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna de

21 remuneraciones o ventajas especiales . - A R T I C U L O

22 V I G E S I M O : - D I S O L U C I O N A N T I C I -

23 P A D A : - La disolución anticipada de esta compañía se su-

24 jetará a las normas generales de la Ley de Compañías y si

25 así lo resolviere por unanimidad la Junta general de accio-

26 nistas, en consideración al capital pagado concurrente a la

27 reunión . - A R T I C U L O V I G E S I M O P R I -

28 M E R O : - L I Q U I D A C I O N : - La liquidación de la

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

compañía cumplirá con las disposiciones contempladas en la  
Ley de Compañías, pudiendo la Junta General designar un Liquidador que podrá ser o no accionista de la compañía .- A R -

T I C U L O            V I G E S I M O            S E G U N D O :- D E  
L O S        C O M I S A R I O S : - La Junta General nombrará un

Comisario principal y uno suplente, que durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos .- Tienen

derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas

las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía . - Todo lo concerniente a

falta, continuación en sus funciones, atribuciones, obligaciones, prohibiciones, responsabilidades y demás aspectos relacionados con su cargo, se regirán por las disposiciones de

la Ley de Compañías, estos Estatutos y los que se resuelvan en la Junta General de Accionistas .- C U A R T A: S U S -

C R I P C I O N            Y            P A G O            D E L            C A P I T A L

S O C I A L:- El capital social que es de Quinientos Mil Suces, se suscribe en su totalidad y se paga el veinticinco por ciento del mismo en efectivo por los accionistas fundadores, de la siguiente forma:- Carlos Tama Corral, suscribe dos acciones de mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es quinientos sucres; Julio César Fabricio Vinueza Estrada, suscribe dos acciones de mil sucres y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es quinientos sucres; Dora Vargas de Cantellano, suscribe

Dos acciones de mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es Quinientos sucres; Sergio Vinueza Estrada, suscribe dos acciones de mil sucres cada una y

1 paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es

2 Quinientos sucres; y, el Ingeniero Julio Vinueza Moscoso, sus-  
3 cribe, cuatrocientas noventa y dos acciones de mil sucres cada

4 una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto  
5 es Ciento veintitres mil sucres,.- La cantidad aportada en di-

6 nero efectivo, esto es la suma de Ciento veinticinco mil sucres

7 se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capi-

8 tal cuyo certificado Bancario se agrega.-El saldo del capital

9 suscrito y no pagado será cubierto por los accionistas fundado-

10 res dentro del plazo de doce meses contados desde la fecha de

11 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-Q U I N T

12 T A:- A U T O R I Z A C I O N Y P O D E R:- Los que in-

13 tervienen en este acto como accionistas fundadores autorizan a

14 uno de ellos, señor Ingeniero Julio Vinueza Moscoso, para que in-

15 tervenga en el trámite de aprobación de esta escritura de cons-

16 titución de compañía anónima hasta su inscripción en el Regis-

17 tro Mercantil; y, a su vez, confiere poder suficiente al señor

18 Ingeniero Julio Vinueza Moscoso, para que éste a nombre y en re-

19 presentación de los otros intervinientes en este acto y del suyo

20 propio, otorgue cualquier escritura pública, que amplíe o rectifi-

21 que la presente y que sea necesaria para la aprobación de la

22 constitución e inscripción de este acto constitutivo de compa-

23 ñía anónima, por así disponerlo la Superintendencia de Compañías.-

24 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas

25 necesarias para la validez de este instrumento . - Muy atenta-

26 mente . - Dr. Nicolás Cassís Martínez . - Abogado . - Regis-

27 tro número cuatrocientos treinta . - Guayaquil " . - ( Hasta

28 aquí la Minuta ) . - Es copia . - En consecuencia los otorgan-



**FILANBANCO**  
ECUADOR

00

GUAYAQUIL OCTUBRE 17 de 1984  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

CARLOS TAMA CORRAL	S/	500.00
JULIO VINUEZA ESTRADA		500.00
DORA VARGAS DE CANTELLANO		500.00
SERGIO VINUEZA ESTRADA		500.00
ING. JULIO VINUEZA MOSCOSO		<u>123.000.00</u>
	S/	125.000.00
		=====

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**LIQUIDOS DEL MILAGRO C A "LIMISA"**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



0908135

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
GUAYAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

**TIMBRES**

1 1  
9 9  
8 8  
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
DORA JUDITH VARGAS VERA			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-04305091	053096		179-020
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE 424	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
.....		GUAYQUIL a 18 de OCTUBRE de 1984	

Revisado por

.....

.....

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLAFDO CADRERA

SELLO DE LA OFICINA

.....

RAUL A. Jefe de Recaudaciones

Jefe de Recaudaciones del Guayaquil

Encargado

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0908135

0908132

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO**

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

**TIMBRES**

1 1  
9 9  
8 8  
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JULIO HONORATO VINUEZA MOSCOSO			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont: Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
01-00757806	10009		293-138
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE	424
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
.....		GUAY. a 18 de OCTUBRE de 1984	

Revisado por

.....

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS**

.....

SELO DE LA OFICINA

.....  
Jefe de Recaudaciones  
.....  
Encomendado

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

**TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD**

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0908132

0908133

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
GUAYAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

**TIMBRES**

1 1  
9 9  
8 8  
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CARLOS FRANCISCO TAMA CORRAL			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-00828195	11530		264-005
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE 424	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		GUILA 18 de OCTUBRE de 1984	

Revisado por

GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro, en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0908133

0908134

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS .....

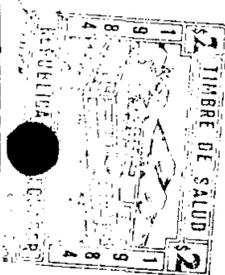


**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO**

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

**TIMBRES**

1 1  
9 9  
8 8  
4 4




NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JULIO CESAR VINUEZA ESTRADA			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09*01344218	250873		293-112
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE 242	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		GUIL... 18 de OCTUBRE... de 1984..	

Revisado por

PROV. REC. G. GUAYAS

ABRERA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS**

SELLO DE LA  
OFICINA

Jefe de Recaudaciones  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

**TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD**

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0908134

0908131

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de . GUAYAS. ....

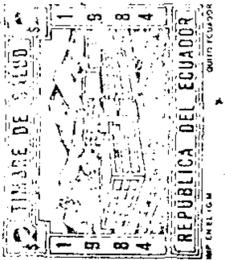


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

**TIMBRES**

1 1  
9 9  
8 8  
4 4



NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
SERGIO AUGUSTO VINUEZA ESTRADA			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-04489846	201447		293-114
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE 424	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
.....		GUAYQUIL a 18 de OCTUBRE de 1984	

18 OCT 1984

Revisado por

JAYAC



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLIVERO GABRERA M.



SELLO DE LA OFICINA



Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0908131

1000 11

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

tes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la

misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan  
todos sus efectos legales .- Queda agregado a este Registro

el Certificado de Integración de Capital y Certificado de

No adeudar al Fisco de cada uno de los comparecientes . -

Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en

alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus

partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, con-

migo el Notario. Doy fe.-

ING. JULIO VINUEZA MOSCOSO

Ced.U.No. 0100757806

Ced.Trib.No. 10009

Certif.de Vot.No. 293-138

CARLOS TAMA CORRAL

Ced.U.No. 0900828195

Ced.Trib.No. 11530

Ced.de Vot.No. 264-005

Otor-



gantes .-

*Julio Cesar Vinueza Estrada*

JULIO CESAR VINUEZA ESTRADA

Ced.U.No. 09-01344218

Ced.Trib.No. 250-873

Certif.de Vot.No. 293-112

*Sergio A. Vinueza E.*

SERGIO AUGUSTO VINUEZA ESTRADA

Ced.U.No.0904489846

Ced.Trib.No. 201447

Certif.de Vot.No. 293-114

*Dora Judith Vargas de Cantellano*

DORA JUDITH VARGAS DE CANTELLANO

Ced.U.No. 09-04305091

Ced.Trib.No. 053-096

Certif.de Vot.No. 179-020

*[Signature]*

NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,

que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Abog. MARCO

Notario  
Cancón, Quintana Roo

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

I

**DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 10-CA-84-2339, dictada por el Intendente de Compañías, el 21 de Diciembre de 1.984, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución y además las modificaciones estatutarias que constan en la misma, al margen de la Matris de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada " LIQUIDOS DEL MILAGRO C.A. LIMSA " , otorgada por ante mí, el 23 de Octubre de 1.984.- Guayaquil, veintiuno de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. -**

*[Handwritten Signature]*  
Abog. MARCOS N. DIAZ CASQUETE  
Notario

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**CERTIFICO:** Que *La Constitución* que antecede, inscrita con el No. 67 dependiente y anotada bajo el No. 2283 del Repertorio

Milagro, 28 de Dic. de 1984

**EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

23

SC -DA -SG- 85. 0361

Guayaquil, enero 17 de 1985

Señor  
GERENTE DE FILANBANCO  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 25 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, "LIQUIDOS DEL MILAGRO S.A. LIMISA"

Muy Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL

PdeC